



# Resumen del Acta de los Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito en Virginia

Derechos y Responsabilidades



Departamento de  
Servicios de Justicia  
Penal de Virginia

Marzo 2015



## Índice

Introducción.....	1
Definición de víctima.....	1
¿Quién puede ayudar? .....	2
Derecho a ser informado.....	3
Confidencialidad .....	3
Recordatorios importantes .....	4
Seguridad de la víctima y órdenes de protección.....	4
Ayuda económica.....	5
<i>Resarcimiento .....</i>	<i>5</i>
<i>Indemnización a las víctimas.....</i>	<i>5</i>
<i>Devolución de la propiedad.....</i>	<i>6</i>
<i>Indemnización a los testigos.....</i>	<i>6</i>
<i>Acciones civiles .....</i>	<i>6</i>
Aviso de fechas del tribunal y otros	
Ayuda relacionada con el tribunal.....	7
<i>Aviso de fechas en tribunal.....</i>	<i>7</i>
Aviso del estatus del acusado o recluso y vine.....	7
<i>Intercesión del empleador .....</i>	<i>7</i>
<i>Salas de espera separadas .....</i>	<i>8</i>
<i>Derecho a permanecer en la sala .....</i>	<i>8</i>
<i>Intérpretes .....</i>	<i>9</i>
<i>Audiencia preliminar a puerta cerrada .....</i>	<i>9</i>
<i>Testimonio por circuito cerrado de televisión .....</i>	<i>9</i>
Contribución de la víctima .....	9
<i>Derecho a consulta de acuerdo de declaración.....</i>	<i>9</i>
<i>Declaración de impacto de la víctima .....</i>	<i>10</i>
Ayuda posterior al juicio y otros avisos.....	10
<i>Ayuda a su disposición posterior al juicio.....</i>	<i>10</i>
<i>Aviso de puesta en libertad bajo fianza.....</i>	<i>10</i>
<i>Aviso de apelaciones directas y procedimientos</i>	
<i>de hábeas corpus.....</i>	<i>11</i>
<i>Libertad condicional y sugerencias a la libertad</i>	
<i>condicional.....</i>	<i>11</i>
Para más información y ayuda en su caso.....	13
Números gratuitos en todo el estado.....	13

## Introducción

Este folleto ofrece información sobre los derechos y responsabilidades de las víctimas y testigos de delito de acuerdo al “Crime Victim and Witness Rights Act” (Acta de los Derechos de las Víctimas y Testigos de Delito, a veces llamada Carta de Derechos de las Víctimas) y leyes relacionadas.

Estas leyes sobre los derechos de las víctimas se centran en la provisión de información y ayuda a las víctimas en el momento en el que se llevan a juicio sus casos. Los programas de Víctima/Testigo, y otros programas locales de ayuda a las víctimas, también ofrecen información, ayuda y asistencia a las víctimas aparte del proceso penal oficial.

Este folleto y otros folletos e información de ayuda a las víctimas están a su disposición en [www.dcjs.virginia.gov](http://www.dcjs.virginia.gov).

Generalmente, los derechos y responsabilidades legales están dentro de las siguientes áreas presentadas en este folleto: Protección, Ayuda Financiera, Notificación de Fechas del Tribunal y Otra Ayuda Relacionada con el Tribunal, Contribución de la Víctima y Ayuda posterior al Juicio y Otras Notificaciones.

## Definición de víctima

La Carta de Derechos de las Víctimas y la mayoría de las leyes sobre los derechos de las víctimas, reconoce a los siguientes individuos como víctimas de delito en Virginia: *Todo aquel que sufra daño físico, emocional o económico como resultado directo de un delito mayor o ciertos delitos menores. (Los delitos menores son: agresión con lesiones, agresión con lesiones contra un miembro de la familia o del hogar, acoso, agresión sexual, intento de agresión sexual, mutilación o conducir un vehículo bajo los efectos de alcohol o drogas).*

*La definición de víctima incluye:*

- Cónyuges e hijos de todas las víctimas
- Padres y tutores de víctimas menores de edad
- Padres, tutores y hermanos/as de víctimas discapacitadas mental o físicamente o víctimas de homicidio
- Padres de crianza u otros cuidadores, bajo ciertas circunstancias

*La carta de los derechos de las víctimas pretende asegurar que las víctimas de delito:*

- Tengan la oportunidad de hacer saber al tribunal el impacto completo del delito;
- Sean tratadas con dignidad, respeto y sensibilidad y que su privacidad esté protegida;
- Sean informadas de sus derechos;
- Reciban los servicios autorizados; y,
- Sean escuchadas en todas las etapas importantes del proceso penal.

## Quién puede ayudar

Si usted ha sido víctima de un delito, puede ayudarle el hablar sobre sus sentimientos con una persona experta y comprensiva. Esto es difícil, pero la mayoría de las víctimas declaran que se sienten mejor después de haber hablado abierta y confidencialmente sobre las preocupaciones y sentimientos que experimentan.

Contacte con alguien con quien se sienta cómodo. El paso más importante en su recuperación es hablar con alguien en el que confía.

Hay programas y servicios disponibles en su área que están pensados para ayudar a las víctimas, sus familias y otros a tratar la victimización y la complejidad del sistema de justicia penal.

Para conocer estos servicios puede ponerse en contacto con el departamento de policía, el Abogado del Estado o los programas de víctima/testigo, agresión sexual, violencia doméstica o abuso de menores que hay en su área. Los números de teléfono de estas agencias y programas los encontrará en la guía local de teléfonos.

Para información, ayuda y referencias, usted también puede llamar a los números gratuitos en todo el estado:

- *Virginia Crime Victim Assistance INFO-LINE*  
1-888-887-3418/Ayuda a las Víctimas de Delito en Virginia
- *Virginia Family Violence and Sexual Assault Hotline*  
1-800-838-8238 (V/TTY)/Línea directa Violencia Familiar y Agresión Sexual en Virginia

## Derecho a ser informado

Para ayudar a garantizar que las víctimas de delito sean informadas de sus derechos, la ley requiere que los servicios de seguridad e investigación (por ejemplo, departamentos de policía u oficinas del sheriff) proporcionen a las víctimas información por escrito sobre sus derechos, lo que incluye su derecho a ausentarse del trabajo para asistir al tribunal. Se les debería dar a las víctimas un número de teléfono para llamar y así poder recibir más información y ayuda respecto a sus derechos. También se les debería dar los nombres, direcciones y números de teléfono del Abogado del Estado y de los servicios de seguridad e investigación.

Su agencia de seguridad local puede utilizar este folleto como parte de este esfuerzo para ayudarle a alcanzar este requisito.

## Confidencialidad

Las víctimas de delito, y ciertos testigos, tienen el derecho a solicitar que cierta información permanezca confidencial. Por ejemplo, una víctima de delito puede solicitar que el tribunal, departamento de policía, oficina del sheriff, abogados del estado, abogados de la defensa y Departamento Correccional no revelen, excepto entre ellos, la información sobre la dirección de su casa, su número de teléfono o lugar de trabajo. Para solicitar confidencialidad, la víctima debe presentar una Solicitud de Confidencialidad en el Formulario de la Víctima de Delito (DC-301) al magistrado, tribunal, abogado del estado, departamento de policía u oficina del sheriff en la localidad donde ha tenido lugar el delito. Los formularios se pueden pedir al magistrado o al secretario del tribunal. También puede consultar al Abogado del Estado para tener una idea clara de qué información puede permanecer confidencial en su caso.

Con algunas excepciones, las agencias de orden público pueden no revelar información que directa o indirectamente identifica a las víctimas de agresión sexual o abuso sexual.

Además, las víctimas de agresión sexual o abuso sexual pueden solicitar que toda decisión del Tribunal de Apelación o del Tribunal Supremo de Virginia no contenga sus nombres ni apellidos.

## Recordatorios importantes

1. Los programas de Víctima/Testigo, y otros programas de ayuda a las víctimas, están a su disposición para ayudar e informarle, así usted puede tomar decisiones bien fundamentadas.
2. No todos los derechos y servicios se pueden aplicar en cada caso.
3. Para recibir información y ayuda, las víctimas tienen también ciertas responsabilidades, lo que incluye el deber de presentar solicitudes para ser notificado u ofrecer información. Por ejemplo, para recibir notificación respecto a la puesta en libertad de delinquentes, fechas del tribunal y apelaciones, etc. las víctimas tienen que proporcionar información de contacto a ciertas agencias. Para proteger su derecho a recibir avisos y ofrecer información, es muy importante que usted procure que el Abogado del Estado y otras agencias tengan la información correcta para contactarle. VINE (Información a las víctimas y notificación diaria, por sus siglas en inglés) es un sistema automatizado que automáticamente avisa a las víctimas registradas de los cambios en el estatus de custodia de ciertos delinquentes. Para más información sobre el programa VINE, vea [www.vinelink.com](http://www.vinelink.com) o llame al 1-800-467-4943.
4. En este folleto se resumen las responsabilidades de las víctimas relacionadas con el hecho de recibir aviso y ofrecer información. Su programa local de víctima/testigo puede darle más información.

## Seguridad de la víctima y órdenes de protección

El estado de Virginia tiene un número de leyes que promueven la seguridad de la víctima y la responsabilidad del delincente. Entre ellas, leyes de autorización de órdenes de protección. Es importante recordar, sin embargo, que aunque las órdenes de protección pueden ofrecerle a usted protección legal, no necesariamente le protegen contra la violencia.

Si usted cree que está en peligro inminente, llame al 911 para obtener ayuda. Si el peligro no es inmediato, puede contactar con el programa local de violencia doméstica, agresión sexual o programa de víctima/testigo para

hablar sobre sus preocupaciones y evaluar las opciones que tiene. Como se indica anteriormente, los números para estos programas se encuentran en la guía telefónica local o puede contactar cualquiera de las líneas directas mencionadas en este folleto.

Una orden de protección es una orden legal emitida por un magistrado o juez para proteger a una persona de un abuso físico o comportamiento de amenaza por parte de otra. Una orden de protección puede ser emitida en casos de violencia doméstica, acoso, agresión sexual y delitos que provocan daños corporales, con la finalidad de proteger la salud y la seguridad de una persona abusada y su familia o miembros del hogar.

Más información sobre las órdenes de protección y cómo obtenerlas está a su disposición en diferentes fuentes, que incluyen: su programa local de víctima/testigo, albergue de violencia doméstica, Unidad de Servicios del Tribunal de Distrito de Relaciones Familiares y de Menores, o el Tribunal de Distrito General. Además, folletos sobre este tema están a su disposición en [www.dcjs.virginia.gov](http://www.dcjs.virginia.gov).

## Ayuda económica

### Resarcimiento

Bajo ciertas circunstancias, se le puede ordenar al acusado el reembolso, al menos parcial, de las pérdidas que usted haya podido tener. El Abogado del Estado y/o el personal del programa de víctima/testigo pueden darle más información sobre los procedimientos de resarcimiento locales y referencias al personal local apropiado.

### Indemnización a las víctimas

Si es usted la víctima de un delito en Virginia y si ha tenido lesiones o sufrido trauma mental como resultado de un delito o es el cónyuge sobreviviente, padre, abuelo, familiar o hijo de una víctima que ha muerto como resultado de un delito, en ese caso puede recibir indemnización por ciertas pérdidas que no han sido reembolsadas como pérdida de salario, gastos médicos, asesoramiento de salud mental o gastos funerarios.

El Abogado del Estado y/o el personal del programa de víctima/testigo pueden aconsejarle sobre la manera de solicitar indemnización para las víctimas y, si fuera necesario, ayudarle con la solicitud. Puede contactar directamente con *Criminal Injuries Compensation Fund*

(Fondo de Compensación por Lesiones Delictivas), llamando al 1-800-552-4007. Este es un número gratuito en todo el estado.

#### *Devolución de la propiedad*

Para ayudar en la investigación y seguimiento de ciertos delitos, las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley pueden retener sus propiedades como prueba. La ley les permite fotografiarlas y devolverle ciertas pruebas antes del juicio. Sin embargo, las autoridades pueden retener su propiedad hasta después del juicio y cualquier apelación. El Abogado del Estado y/o el personal del programa de víctima/testigo pueden ayudarle en la devolución de sus bienes.

#### *Indemnización a los testigos*

Los testigos que viajan desde otra ciudad tienen derecho a recibir el pago por viajes, peajes, estacionamiento, comidas y alojamiento por cada día que asistan al tribunal. Pregunte al personal del programa de víctima/testigo, al Abogado del Estado o secretario del tribunal cómo pueden reembolsarle.

#### *Acciones civiles*

Las víctimas de delito pueden iniciar un juicio civil contra los infractores u otras partes culpables para hacerlos responsables del daño sufrido. Una acción civil puede indemnizar los daños que no se han cubierto por indemnización a las víctimas o resarcimiento. Las víctimas tienen una más alta probabilidad de ser indemnizadas si han iniciado acciones civiles en lugar de sólo obtener resarcimiento o indemnización. Para presentar una demanda, usted necesitará la ayuda de un abogado privado.

El *National Crime Victim Bar Association* (Colegio de Abogados Nacional para Víctimas de Delito) proporciona a las víctimas referencias a abogados locales especializados en litigios relacionados con las víctimas. El servicio de referencias está disponible en 1-202-467-8716.



## **Aviso de fechas del tribunal y otras ayudas relacionadas con el tribunal**

### *Aviso de fechas del tribunal*

Debe comunicar al abogado del estado su nombre actual, dirección y número de teléfono, por escrito, si usted quiere que le avisen con antelación de las fechas previstas para los juicios, lo que incluye:

- Audiencias preliminares
- Audiencias para el acuerdo declaratorio
- Juicios
- Audiencias para sentencia



## **Aviso del estatus del acusado o recluso y VINE**

La ley indica que para recibir aviso sobre la puesta en libertad de un acusado o recluso, u otros cambios de estatus, o para ofrecer datos, los funcionarios pertinentes (sheriff, Departamentos Correccionales, superintendente de prisión, Directiva que concede la libertad condicional) deben tener toda su información para contactarle.

VINE (Información a la Víctima y Avisos Diarios) es un sistema automatizado que notifica, automáticamente, a las víctimas registradas y otros sobre ciertos cambios en el estatus de la custodia de ciertos delincuentes. Las víctimas y otros ciudadanos interesados pueden visitar [www.vinelink.com](http://www.vinelink.com) o llamar al 1-800-467-4943 para recibir más información sobre los requisitos para registrarse.

El registro en VINE no sustituye al registro oficial en Departamento Correccional de Virginia (VADOC) u otras prisiones locales. Póngase en contacto con el programa local de víctima/testigo, prisión local, o VA DOC Unidad de Servicios a las Víctimas en [www.vadoc.virginia.gov/victim](http://www.vadoc.virginia.gov/victim) o 1-800-560-4292 para más información y ayuda.

### *Intercesión del empleador*

Si recibe una orden de comparecencia para ir al tribunal, o el tribunal le pide, por escrito, que se presente, y usted avisa en su lugar de trabajo con anticipación razonable, su empleador no puede despedirle, castigarle, o pedirle que use sus vacaciones o baja por enfermedad para poder ir al tribunal. Sin embargo, su empleador no está

obligado a pagarle por el tiempo que estará en el tribunal. Si fuera necesario, el Abogado del Estado o el personal del programa de víctima/testigo puede avisar a su empleador de las leyes que le protegen a usted. (Ver §18.2-465.1)

Tanto si ha sido llamado específicamente al tribunal o no, la ley (§40.1-28.7:2) requiere que todo empleador permita al empleado que ha sido víctima de un delito que se ausente del trabajo para estar presente en todos los procedimientos penales relacionados con un delito cometido contra el empleado. El término “procedimientos penales” significa **todo** procedimiento en el que la víctima tiene el derecho o la oportunidad de presentarse.

La víctima es responsable de proporcionar al empleador el material que resume los derechos de las víctimas, la ley que autoriza ausentarse para ir a procedimientos penales, y de la notificación escrita de procedimientos penales que reciba el empleado. Las víctimas pueden entregar este folleto a los empleadores para así darles un resumen de los derechos de las víctimas.

Los empleadores deberían limitar la cantidad de permisos concedidos, si eso crea una dificultad excesiva al negocio del empleador. Además los empleadores no deben pagar a la víctimas/empleados que se ausentan del trabajo para acudir a procedimientos penales. Los empleadores no deberían despedirlos o discriminar a una víctima/empleado que se ausenta del trabajo para asistir a procedimientos penales.

### *Salas de espera separadas*

Algunos tribunales tienen salas de espera separadas para víctimas y testigos, para así darles privacidad y protección de cualquier intimidación. Si está preocupado sobre el hecho de tener que esperar en un área cerca del acusado o los testigos de la defensa, contacte con el programa local de víctima/testigo, la oficina del abogado del estado, o el secretario del tribunal o alguacil del tribunal, para ver si hay disponible una sala de espera diferente.

### *Derecho a permanecer en la sala*

Las víctimas tienen el derecho a permanecer en la sala del tribunal durante todos los procedimientos (audiencias de fianza o caución, audiencias preliminares, juicios, sentencias, etc.) a los que asista el acusado, a menos que el juez haya determinado que la presencia de la víctima pueda comprometer la realización de un juicio justo.

Además, en todo caso en el que la víctima sea menor de dieciocho años, el tribunal debería permitir que un adulto elegido por la víctima permanezca en la sala como persona de apoyo a la víctima.

### *Intérpretes*

Si usted no habla Inglés o tiene una discapacidad auditiva, se le puede asignar un intérprete para asistirle durante el proceso penal, sin costo alguno para usted.

### *Audiencia preliminar a puerta cerrada*

En casos de agresión sexual, las audiencias preliminares puede estar cerradas al público. Usted puede hablar con el abogado del estado para saber si su audiencia preliminar puede ser a puerta cerrada. Sin embargo, los juicios están abiertos al público.

### *Testimonio por circuito cerrado de televisión*

Para reducir el trauma que puede experimentar el hijo de víctimas y testigos cuando deben testificar, la ley permite el uso de circuitos cerrados de televisión en ciertos procedimientos penales, incluidas audiencias preliminares, relacionadas con supuestas ofensas contra niños y asesinato de una persona de cualquier edad.

## **Contribución de la víctima**

### *Derecho a consulta de acuerdo de declaración*

Si usted es víctima de un crimen y envía una solicitud por escrito, el Abogado del Estado debe consultar con usted, ya sea verbalmente o por escrito, en lo que respecta al contenido de un acuerdo de declaración propuesto y a su opinión en cuanto a negociaciones de declaración. Siempre que sea posible, el Abogado del Estado debe proporcionarle una notificación por adelantado, si usted ha solicitado por escrito al Abogado del Estado el recibir aviso de todo procedimiento en el que se presente un acuerdo de declaración.

Es importante comprender que 1) el abogado del estado dirige la acusación y tiene la autoridad de entrar en un acuerdo de declaración, tanto si usted está de acuerdo con él como si no, 2) el tribunal puede aceptar el acuerdo de declaración, sobre el que usted no ha sido consultado, con un buen fundamento.

### *Declaración de impacto de la víctima*

Después de ser declarado culpable el acusado en un tribunal de circuito, el juez puede considerar una Declaración (-s) de Impacto de la Víctima para determinar la sentencia del acusado. La Declaración de Impacto de la Víctima le da a la víctima la oportunidad de comunicar al tribunal, por escrito, el impacto del delito (s). También se les da a las víctimas la oportunidad de testificar, en la audiencia de sentencia, respecto al impacto del delito (s).

### *Aviso de apelaciones directas y procedimientos de hábeas corpus*

Debe comunicar al Programa del Abogado General de Aviso a Víctimas su nombre actual, dirección y número de teléfono, por escrito, si usted quiere que se le avise del expediente, estatus y disposición de:

- Una apelación directa al Tribunal de Apelación de Virginia y/o el Tribunal Supremo de Virginia
- Una petición estatal y/o federal para una solicitud de hábeas corpus

Para más información, contacte con el Programa del Abogado General para Aviso a las Víctimas en el (804) 371-7763 or 1-800-370-0459.

### *Libertad condicional y sugerencias a la libertad condicional*

La libertad condicional fue abolida en Virginia para todo acusado que haya cometido un delito mayor, desde o después del 1 Enero, 1995. Así un acusado no tiene derecho a libertad condicional y cumplirá al menos el 85 por ciento de su sentencia de prisión.

Sin embargo, la mayoría de los acusados que cometieron delitos antes del 1 de Enero, 1995, tienen derecho a ser considerados para libertad condicional. Las víctimas de delito, que quieran participar del proceso de libertad condicional, de reclusos con derecho a libertad condicional, pueden hacerlo poniéndose en contacto con *Virginia Parole Board, Victim Input Program*, 6900 Atmore Drive, Richmond, VA 23225, 1-800-560-4292.



## **Ayuda posterior al juicio y otros avisos**

### *Ayuda a su disposición posterior al juicio*

Al finalizar el juicio, usted tiene derecho a ser informado de cierta información sobre el resultado del caso (disposición). El Abogado del Estado, excepto en algunos casos relacionados con delincuentes menores, puede darle la información sobre la disposición del caso. Si el acusado ha sido condenado, esta información incluye los delitos por los que el acusado ha sido condenado y la sentencia impuesta. Si se sabe, también se puede entregar la información sobre los derechos de apelación del acusado. Además, el Abogado del Estado puede ayudarle, o darle el número de teléfono de las oficinas donde tiene que llamar en el caso de que el acusado no pague el resarcimiento, según ha sido ordenado. El programa local de víctima/testigo puede darle más información sobre la ayuda disponible posterior al juicio y los procedimientos.

### *Aviso de puesta en libertad bajo fianza*

A veces, los acusados pueden apelar sus condenas o sentencias y pueden ser puestos en libertad bajo fianza mientras son consideradas sus apelaciones.

La ley indica que cuando un acusado es puesto en libertad bajo fianza pendiente del resultado de una apelación, prisión, u otra agencia que tenga la custodia del acusado, la víctima debe ser avisada de la puesta en libertad del acusado, tan pronto como sea "viable" el hacerlo.

Por favor, comuníquese con la prisión, la oficina del sheriff o el personal del programa de víctima/testigo sobre los procedimientos de aviso de puesta en libertad bajo fianza que incluyen el registro en VINE.







[www.dcjs.virginia.gov](http://www.dcjs.virginia.gov)